

COMPAÑÍA
HEREDEROS DE MAURICE J. LANIADO CÍA. LTDA

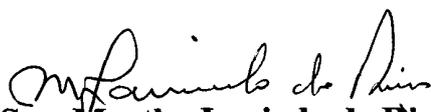
SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

MARTHA LANIADO DE RIVAS, en mi calidad de Gerente de la Compañía Herederos de Maurice J. Laniado Cía Ltda., la cual se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Carlos Armando Palacios Guerrero en la ciudad de Machala, el quince de Agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala con el número cuarenta y seis, del repertorio numero 710, el veinticuatro de octubre del mismo año, la cual fue inscrita por mandato judicial esta escritura fue inscrita fojas 92 a 113 del registro mercantil de Machala.

En mi calidad de Gerente y en estricto cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Compañías, tengo a bien comunicarle que se ha producido la cesión y transferencia de cinco mil participaciones sociales de un valor nominal de dólar cada una del señor Rodrigo Emilio Maurice Laniado Romero a favor del señor Eli Rodrigo Laniado de Wind, correspondientes al veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado por la compañía, por lo que se ha procedido a realizar su correspondiente inscripción en el libro respectivo. Tanto los cedentes como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Sírvase usted disponer lo necesario, para los fines de Ley.

Atentamente,


Sra. Martha Laniado de Rivas
GERENTE HEREDEROS DE
MAURICE J. LANIADO CIA. LTDA.





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

Nº 140-2011



CESIÓN DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA:
QUE HACE EL SEÑOR DON
RODRIGO EMILIO MAURICE
LANIADO ROMERO, A FAVOR
DEL SEÑOR DON ELI RODRIGO
LANIADO DE WIND.-----
CUANTIA: U.S.\$5,000.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil,

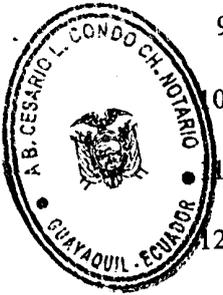
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los veintiocho (28) días del mes de
Enero del año dos mil once, ante mí, Abogado
CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
Quinto del Cantón, comparecen: por una parte, los
cónyuges señores don RODRIGO EMILIO MAURICE
LANIADO ROMERO, quien declara ser ecuatoriano,
ejecutivo, y, doña MARÍA GABRIELA ILLINGWORTH
TORRES DE LANIADO, quien declara ser
ecuatoriana, dedicada a la dirección de su hogar, por
sus propios derechos y por los que representan de
la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra
parte, el señor don ELI RODRIGO LANIADO DE WIND,
quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por
sus propios derechos; mayores de edad, capaces para
obligarse y contratar, todos con domicilio y residencia
en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por
haberme presentado sus documentos de identificación:

1 y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
2 instruidos de la naturaleza y resultados de esta
3 escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES
4 SOCIALES, para su otorgamiento me presentan la
5 minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En
6 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
7 insertar una más de CESIÓN DE PARTICIPACIONES
8 SOCIALES, al tenor de las siguientes cláusulas:
9 P R I M E R A.- OTORGANTES.- Por una parte y en
10 calidad de CEDENTE, comparece el señor RODRIGO
11 EMILIO MAURICE LANIADO ROMERO, de estado civil
12 casado; y, en calidad de CESIONARIO, el señor ELI
13 RODRIGO LANIADO DE WIND, de estado civil casado,
14 siendo los comparecientes ecuatorianos, mayores de
15 edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, hábiles
16 ante la ley, con suficiente capacidad para obligarse y
17 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y
18 efectos de este instrumento público; así mismo
19 comparece al otorgamiento de la presente escritura
20 pública la señora MARÍA GABRIELA ILLINGWORTH
21 TORRES, cónyuge del socio Cedente, comparecencia que
22 la realiza con el ánimo de autorizar como en efecto
23 autoriza a su cónyuge para que ceda y transfiera las
24 CINCO MIL Participaciones Sociales que tiene dentro
25 del capital de la compañía Herederos de Maurice J.
26 Laniado Cia. Ltda..- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.-
27 UNO.- La compañía HEREDEROS DE MAURICE J.
28 LANIADO CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-2-



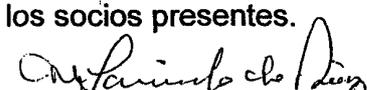
1 pública celebrada ante el Notario Público Carlos
2 Armando Palacios Guerrero en la ciudad de Machala, el
3 quince de Agosto del año mil novecientos sesenta y
4 cuatro, la misma que fue inscrita en el Registro
5 Mercantil del Cantón Machala con el número cuarenta y
6 seis, del repertorio número setecientos diez, el
7 veinticuatro de octubre del mismo año, la cual fue
8 inscrita por mandato judicial esta escritura fue
9 inscrita de fojas noventa y dos a ciento trece del
10 registro mercantil; DOS.- Mediante Junta Universal de
11 Socios celebrada el once de diciembre del año dos mil
12 diez, acordó por unanimidad autorizar al socio Rodrigo
13 Emilio Maurice Laniado Romero, para que ceda y
14 transfiera las CINCO MIL participaciones sociales,
15 que tiene dentro del capital social de la compañía,
16 cesión que se realiza a favor del señor Eli Rodrigo
17 Laniado de Wind, las participaciones cedidas tienen
18 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
19 de América cada una.- T E R C E R A.- CESIÓN Y
20 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los
21 antecedentes expuestos, mediante la presente escritura
22 pública, el señor Rodrigo Emilio Maurice Laniado
23 Romero, por sus propios derechos, en forma libre y
24 voluntaria y con la debida autorización de su
25 cónyuge señora María Gabriela Illingworth Torres de
26 Laniado, por medio del presente instrumento público,
27 tiene a bien ceder y transferir a favor del señor Elio
28 Rodrigo Laniado de Wind, cinco mil participaciones

1 sociales, las mimas que tienen un valor nominal de un
2 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las
3 cuales posee dentro del capital social de la compañía,
4 por lo que el cesionario paga al cedente por las
5 participaciones cedidas, la cantidad de cinco mil
6 dólares de los Estados de América, el cedente declara
7 haber recibido dicho valor a su entera satisfacción, en
8 dinero en efectivo y en moneda de curso legal de parte
9 del cesionario, no teniendo nada que reclamar en lo
10 posterior por este concepto.- C U A R T A.-
11 ACEPTACIÓN.- Las partes que intervienen en la
12 presente escritura pública, declaran que aceptan,
13 aprueban y se ratifican en el contenido del presente
14 instrumento público, el cedente autoriza para que se
15 proceda a entregar el correspondiente certificado de las
16 aportaciones cedidas a favor del señor Eli Rodrigo
17 Laniado de Wind, quien a partir de la presente fecha
18 está facultado para cumplir con lo que establece el
19 artículo ciento trece de la Ley de Compañías, es decir
20 anotar al margen de la inscripción de la escritura
21 pública de constitución en el Registro Mercantil del
22 Cantón Machala, sentar razón en la escritura pública de
23 constitución en el respectivo protocolo de Notaría
24 Pública Primera del Cantón Machala; y, realice las
25 demás gestiones necesarias para el perfeccionamiento
26 del presente acto.- Agregue usted señor Notario las
27 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del
28 presente instrumento público.- (firmado) Karl Pérez R.,

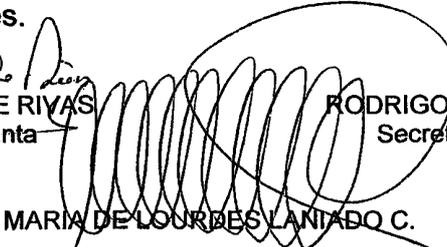
ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE HEREDEROS DE MAURICE J. LANIADO COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DEL 2010

En la ciudad de Machala, a los once días del mes de Diciembre del dos mil diez, siendo las trece horas treinta minutos, en el local social ubicado con frente a la Avenida 25 de Junio # 709 entre Tarqui y Junín de esta ciudad, se reunieron; los socios de la compañía HEREDEROS DE MAURICE J. LANIADO C. LTDA.: señora Cecil Laniado de Montalvo (representada por la señora Martha Laniado de Rivas), señora Martha Laniado de Rivas por sus propios derechos, señorita María de Lourdes Laniado Castro y señor Rodrigo Laniado Romero, propietarios de 5.000 participaciones sociales cada uno, por lo que en la presente sesión se encuentra representado todo el Capital Social suscrito pagado de la compañía, el mismo que asciende a la suma de VEINTE MIL DOLARES, DIVIDIDO EN VEINTE MIL Participaciones Sociales a razón de un dólar cada participación. Los socios presentes manifiestan su voluntad unánime de constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: PUNTO UNICO.- AUTORIZACION PARA LA CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y LA ADMISION DE UN NUEVO SOCIO. La presidencia declara legalmente instalada la sesión de Junta General. De inmediato la señora Gerente explica a los socios que el socio Señor Rodrigo Laniado Romero ha decidido ceder sus Participaciones Sociales al Señor Rodrigo Laniado de Wind, por lo que pide a los miembros de esta Junta General se le autorice a hacerlo. La Junta luego de deliberar sobre este tema, Resuelve: Autorizar al Socio Rodrigo Laniado Romero para que ceda la totalidad de sus Participaciones Sociales a favor del Señor Rodrigo Laniado de Wind. Una vez tratado y resuelto el único punto del Orden del Día, la presidencia concede un receso de 30 minutos para la redacción del Acta correspondiente a esta Junta. Transcurrido este tiempo se reinstala la sesión con la presencia de todos los socios, la Presidencia pide a la secretaria que de lectura al texto de la presente Acta que antecede, la misma que sometida a consideración de la Junta, recibe de esta su aprobación unánime, con lo cual concluye la sesión cuando son las quince horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha indicada. Para constancia y conformidad de todo lo resuelto firman los socios presentes.




MARTHA LANIADO DE RIVAS
Presidente de la Junta


RODRIGO LANIADO ROMERO
Secretario Adj.


MARIA DE LOURDES LANIADO C.





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 DOCTOR KARL PÉREZ ROMERO, Abogado, Matrícula
2 número quinientos veintiocho-Colegio de Abogados de
3 El Oro".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
4 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
5 El presente contrato se encuentra exento de
6 Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos
7 Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil
8 novecientos setenta y cinco, publicado en el
9 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
10 agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y
11 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron
12 en el contenido de la Minuta inserta; y,
13 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de
14 CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE
15 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: QUE
16 HACE EL SEÑOR DON RODRIGO EMILIO MAURICE
17 LANIADO ROMERO, A FAVOR DEL SEÑOR DON ELI
18 RODRIGO LANIADO DE WIND, en alta voz, de
19 principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y
20 firmaron, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual
21 doy fe.-

22

23

24

25

26 RODRIGO EMILIO MAURICE LANIADO ROMERO.-

27 C.C. # 07-0157129-1.-

28 C.V. # 131-0054.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

M. Gabriela de Laniado
MARIA GABRIELA ILLINGWORTH TORRES DE LANIADO.-

C.C. # 09-1041827-6.-

C.V. # 0057-48.-

El Rodrigo Laniado de Wind
ELI RODRIGO LANIADO DE WIND.-

C.C. # 07-0020311-0.-

C.V. # EXENTO POR EDAD.-

of
of

U

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO